



Universidad
Carlos III de Madrid
Consejo Social

PROCEDIMIENTO DE:
Títulos Oficiales de Grado:
Creación, Revisión y Supresión

Nº de procedimiento: 18/22
Tipo de procedimiento:
Ordinario Académico

**PROCEDIMIENTO: TÍTULOS OFICIALES DE GRADO: CREACIÓN,
REVISIÓN Y SUPRESIÓN**

1. Objeto
2. Alcance
3. Descripción del procedimiento
4. Flujograma
5. Indicadores de seguimiento, control y evaluación
6. Normativa aplicable
7. Documentación de referencia y formatos
8. Control de modificaciones

Elaborado el 13/10/2014

Revisado el 06/08/2015

Aprobado el 17/12/2015



Universidad
Carlos III de Madrid
Consejo Social

PROCEDIMIENTO DE:
Títulos Oficiales de Grado:
Creación, Revisión y Supresión

Nº de procedimiento: 18/22
Tipo de procedimiento:
Ordinario Académico

1. Objeto.

Creación e implantación de nuevos títulos de Grado en la UC3M (acorde con lo aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 26 de junio de 2008). En estos momentos la regulación sobre revisión y supresión de grados, se lleva a cabo conforme a los procesos previstos en el SGIC.

2. Alcance.

- Secretaría del Consejo Social.
- Pleno del Consejo Social.
- Agentes internos: Rector, Consejo de Dirección, Consejo de Gobierno.
- Agentes externos: Comunidad de Madrid.

3. Descripción del Procedimiento.

1. A iniciativa de los órganos de gobiernos previstos en los Estatutos de la Universidad (Consejo de Gobierno, Consejos de Departamento, Juntas de Facultad o Escuela y Consejos de Instituto) se inicia la creación, revisión o supresión del título oficial.
2. Con el fin de comprobar la adecuación de la propuesta de **creación** a las líneas programáticas y estratégicas de la universidad, el Rector, asistido por el Consejo de Dirección y con el asesoramiento externo que considere pertinente, aprobará un informe ejecutivo preliminar en el que se valorarán los aspectos siguientes:
 - a. **Existencia de una demanda potencial de estudiantes no cubierta adecuadamente por otras universidades de nuestro entorno educativo.**
 - b. **Capacidad de atracción de buenos estudiantes españoles e internacionales, y que en consecuencia, potencie la movilidad en el Espacio Europeo de**



Universidad
Carlos III de Madrid
Consejo Social

**PROCEDIMIENTO DE:
Títulos Oficiales de Grado:
Creación, Revisión y Supresión**

Nº de procedimiento: 18/22
Tipo de procedimiento:
Ordinario Académico

Educación Superior. Las propuestas deberán especificar si los estudios van a impartirse en inglés.

- c. Contribución a la mejora o el refuerzo de las capacidades investigadoras o artísticas de las áreas de la Universidad.**
 - d. Los mecanismos establecidos para garantizar unas enseñanzas con un nivel de calidad homologable al de las mejores instituciones educativas europeas.**
 - e. Adecuación de la denominación del título propuesto y de la rama de conocimiento al que se adscribe, evitando la redundancia con estudios ya existentes en la Universidad.**
3. El Rector elevará al Consejo Social la propuesta inicial sobre la viabilidad de la implantación del nuevo título de grado **acompañada del informe ejecutivo preliminar, del estudio económico financiero previsto en el artículo 141.4 b) de los Estatutos y de un informe que recoja los aspectos clave del Sistema de Garantía Interna de Calidad de la Universidad.** La propuesta inicial del Rector del nuevo título de grado, deberá incluir además **la composición de la Comisión que habrá de confeccionar el plan de estudios y un calendario de trabajo para la elaboración del mismo.** La Comisión estará integrada necesariamente por al menos un 50% de personas externas a la Universidad que serán designadas en función de sus méritos investigadores y/o por los representantes de los sectores económicos y sociales relacionados con los estudios que se proponen.
 4. Las propuestas de creación de nuevos títulos informadas favorablemente por el Consejo Social serán elevadas por el Rector al Consejo de Gobierno para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 141.2 de los Estatutos. El Rector pondrá en conocimiento del Consejo de Gobierno aquellas propuestas de creación, revisión o supresión de nuevos títulos informadas desfavorablemente por el Consejo Social.
 5. Una vez concluido el plan de estudios y la memoria de verificación del mismo por la comisión encargada de su elaboración, el Rector lo remitirá al centro al que se adscribirán las enseñanzas, que deberá someterlo a información pública por un



Universidad
Carlos III de Madrid
Consejo Social


**PROCEDIMIENTO DE:
Títulos Oficiales de Grado:
Creación, Revisión y Supresión**

Nº de procedimiento: 18/22
Tipo de procedimiento:
Ordinario Académico

plazo no inferior a un mes, de acuerdo con lo previsto en el art. 141.5 de los Estatutos.

6. Finalizado el periodo de información pública, el centro afectado, a través de sus órganos de gobierno, elevará la correspondiente propuesta de plan de estudios al Rector para su aprobación por el Consejo de Dirección. El Rector propondrá al Consejo de Gobierno la aprobación del plan de estudios en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de los Estatutos.
7. **Los planes de estudio aprobados por el Consejo de Gobierno** deberán informarse favorablemente por el Consejo Social, que deberá autorizar también su implantación, con anterioridad a la iniciación del proceso de verificación y acreditación previsto en el artículo 28 e) de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre y en los artículos 24 y ss. del RD 1393/2007, de 29 de octubre. La Universidad elevará la correspondiente propuesta a la Comunidad Autónoma, que deberá autorizar la implantación de las enseñanzas oficiales de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.
8. En el supuesto de **revisión** del plan de estudios que requiera aprobación del Consejo Social, el procedimiento a desarrollar, de acuerdo con lo previsto por el SGIC, es el descrito en los puntos 4 a 7 de este procedimiento.
9. En el supuesto de proponer una **supresión** de título al Consejo Social, el procedimiento a desarrollar, de acuerdo con lo previsto por el SGIC, es el descrito en los puntos 4 a 7 de este procedimiento.


Nota: En negrita se destaca la documentación resumida a presentar al Consejo Social para la propuesta de implantación de un nuevo título de grado.

 <p>Universidad Carlos III de Madrid Consejo Social</p>	<p>PROCEDIMIENTO DE: Títulos Oficiales de Grado: Creación, Revisión y Supresión</p>	<p>Nº de procedimiento: 18/22 Tipo de procedimiento: Ordinario Académico</p>
--	--	--

3.1. Sumario de las fases del Procedimiento:

A) Creación de títulos

1. Aprobación del Rector, asistido por el Consejo de Dirección y eventualmente por otros asesores externos, del Informe ejecutivo preliminar del nuevo título de Grado propuesto.
2. Aprobación del Consejo Social a la propuesta inicial presentada por el Rector sobre la viabilidad de la implantación del nuevo título de grado acompañada del informe ejecutivo preliminar, del estudio económico financiero previsto en el artículo 141.4 b) de los Estatutos y de un informe que recoja los aspectos clave del Sistema de Garantía Interna de Calidad de la Universidad. Asimismo el Rector someterá a aprobación al Consejo Social la composición de la Comisión que habrá de confeccionar el plan de estudios y un calendario de trabajo para la elaboración del mismo.
3. Elevación al Consejo de Gobierno para su aprobación, de la propuesta de creación del nuevo título de Grado que ha obtenido informe favorable por parte del Consejo Social.
4. Tras el correspondiente periodo de información pública, el centro afectado, a través de sus órganos de gobierno, elevará la correspondiente propuesta de plan de estudios al Rector para su aprobación por el Consejo de Dirección. El Rector propondrá al Consejo de Gobierno la aprobación del plan de estudios del nuevo título de Grado.
5. El plan de estudios aprobado por el Consejo de Gobierno deberá informarse favorablemente por el Consejo Social, que deberá autorizar también su implantación para que la universidad proceda a continuación al envío a ANECA y al Consejo de Universidades, para iniciar su proceso de verificación y acreditación.
6. La Universidad elevará la correspondiente propuesta a la Comunidad Autónoma, que deberá autorizar la implantación de las enseñanzas oficiales.

 <p>Universidad Carlos III de Madrid Consejo Social</p>	<p>PROCEDIMIENTO DE: Títulos Oficiales de Grado: Creación, Revisión y Supresión</p>	<p>Nº de procedimiento: 18/22 Tipo de procedimiento: Ordinario Académico</p>
--	--	--


B) Revisión del plan de estudios y supresión de título

En los supuestos de revisión del plan de estudios o supresión de título que requiera aprobación del Consejo Social, el procedimiento a desarrollar es lo previsto en el SGIC.

3.2. Descripción de las fases del Proceso:

A) Creación de títulos

1. Por iniciativa del Centro o del Vicerrectorado correspondientes, se elaborará un Informe ejecutivo preliminar sobre el nuevo título de Grado, que deberá recibir aprobación del Rector previa consulta al Consejo de Dirección. (Centro, Vicerrectorado de Estudios, Rector, Consejo de Dirección)
2. El Rector somete al Consejo Social para aprobación, la creación del nuevo título de Grado. La documentación que el Consejo Social reciba deberá incluir necesariamente información sobre:
 - a. Existencia de una demanda potencial de estudiantes no cubierta adecuadamente por otras universidades de nuestro entorno educativo.
 - b. Capacidad de atracción de buenos estudiantes españoles e internacionales, y que en consecuencia, potencie la movilidad en el Espacio Europeo de Educación Superior. Las propuestas deberán especificar si los estudios van a impartirse en inglés.
 - c. Contribución a la mejora o el refuerzo de las capacidades investigadoras o artísticas de las áreas de la Universidad.
 - d. Los mecanismos establecidos para garantizar unas enseñanzas con un nivel de calidad homologable al de las mejores instituciones educativas europeas.
 - e. Adecuación de la denominación del título propuesto y de la rama de conocimiento al que se adscribe, evitando la redundancia con estudios ya existentes en la Universidad.
 - f. Estudio económico financiero previsto en el artículo 141.4 b) de los Estatutos.


 <p>Universidad Carlos III de Madrid Consejo Social</p>	<p>PROCEDIMIENTO DE: Títulos Oficiales de Grado: Creación, Revisión y Supresión</p>	<p>Nº de procedimiento: 18/22 Tipo de procedimiento: Ordinario Académico</p>
--	--	--

- g. Informe que recoja los aspectos clave del Sistema de Garantía Interna de Calidad de la Universidad.
- h. La composición de la Comisión que habrá de confeccionar el plan de estudios y un calendario de trabajo para la elaboración del mismo. (Rector, Consejo Social)
3. Elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta preliminar que ha recibido Informe favorable de viabilidad por parte del Consejo Social. (Rector, Consejo de Gobierno)
4. Elaboración del plan de estudios y tras la fase de información pública, el Consejo de Dirección deberá aprobar el plan de estudios, el cual será sometido posteriormente por el Rector al Consejo de Gobierno para su aprobación. (Comisión designada para la elaboración del plan de estudios, Centro implicado, Rector, Consejo de Dirección, Consejo de Gobierno)
5. El plan de estudios aprobado por el Consejo de Gobierno deberá informarse favorablemente por el Consejo Social, que deberá autorizar también su implantación para que la universidad proceda a continuación al envío a la ANECA y al Consejo de Universidades, para iniciar su proceso de verificación y acreditación.
6. La Universidad elevará la correspondiente propuesta a la Comunidad Autónoma, que deberá autorizar la implantación de las enseñanzas oficiales.

B) Revisión del plan de estudios y supresión de títulos

En los supuestos de revisión del plan de estudios o supresión de título que requiera aprobación del Consejo Social, el procedimiento a desarrollar es lo previsto en el SGIC.

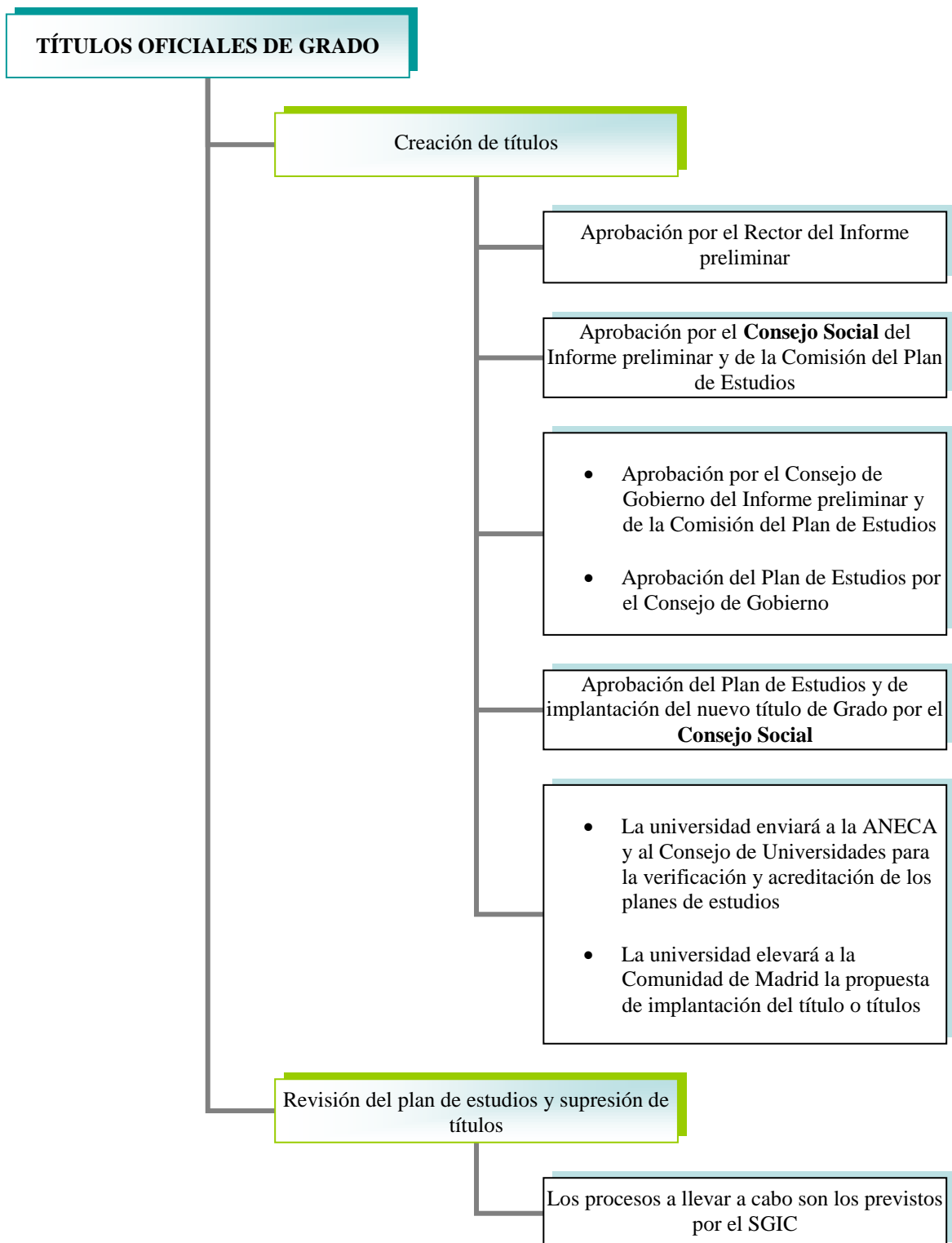
En cuanto a la supresión de títulos, aunque no existe un procedimiento expreso dispuesto por la Universidad debe tenerse en cuenta que el trámite de informe del


 <p>Universidad Carlos III de Madrid Consejo Social</p>	<p>PROCEDIMIENTO DE: Títulos Oficiales de Grado: Creación, Revisión y Supresión</p>	<p>Nº de procedimiento: 18/22 Tipo de procedimiento: Ordinario Académico</p>
--	--	--

Consejo Social es preceptivo por lo que tendrá que darse necesariamente en algún momento del mismo.



4. Flujograma (diagrama descriptivo del proceso).




 <p>Universidad Carlos III de Madrid Consejo Social</p>	<p>PROCEDIMIENTO DE: Títulos Oficiales de Grado: Creación, Revisión y Supresión</p>	<p>Nº de procedimiento: 18/22 Tipo de procedimiento: Ordinario Académico</p>
--	--	--

5. Indicadores de seguimiento, control y evaluación.

Los indicadores del proceso, es decir los parámetros de medición de la evolución y grado de cumplimiento de los resultados finales se establecerán en términos de las incidencias relativas al cumplimiento de los plazos previstos, recepción de la documentación necesaria y calidad de la misma.

6. Normativa aplicable.

- Procedimiento para la tramitación de nuevos Grados. Aprobado en Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2008.
- Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid.
- Decreto 95/2009, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la modificación de los estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (BOCM de 23 de diciembre de 2002).
- Decreto 49/2004, de 1 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Social de la Universidad Carlos III de Madrid (BOCM nº 89 de 15 de abril de 2004).
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

 <p>Universidad Carlos III de Madrid Consejo Social</p>	<p>PROCEDIMIENTO DE: Títulos Oficiales de Grado: Creación, Revisión y Supresión</p>	<p>Nº de procedimiento: 18/22 Tipo de procedimiento: Ordinario Académico</p>
--	--	--

- Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007 por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Decreto 534/2013, de 12 de julio, por el que se modifican los Reales Decretos 1393/2007, de 29 de octubre, de enseñanzas universitarias; 99/2011, de 28 de enero, de doctorado; y 1892/2008, de 14 de noviembre, de acceso a enseñanzas grado y admisión
- Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado
- En la página WEB del Consejo Social está relacionada la legislación actualizada propia del Consejo Social:
http://portal.uc3m.es/portal/organizacion/web_consejo_social/normativa

7. Documentación de referencia y formatos.

- Propuesta inicial del Rector al Consejo Social.
- Documento con la composición de la Comisión y el calendario de trabajo (para creación o revisión de plan de estudios).
- Plan de estudios aprobado en Consejo de Gobierno (para creación o revisión de plan de estudios).
- Certificación específica del acuerdo del Consejo Social (favorable o desfavorable) tomado por el pleno sobre implantación o supresión del título y de la revisión del plan de estudios en su caso.
- Actas y certificados generales de las sesiones del pleno y de las Comisiones Académicas.
- Notas interiores de envíos de certificados.
- E-mails.



Universidad
Carlos III de Madrid
Consejo Social

PROCEDIMIENTO DE:
Títulos Oficiales de Grado:
Creación, Revisión y Supresión

Nº de procedimiento: 18/22
Tipo de procedimiento:
Ordinario Académico

8. Control de modificaciones.

Edición y fecha	Fecha de modificación	Apartado modificado/ Resumen del cambio
Edición 00 (* Indicar aquí la fecha de aprobación)		